

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 50 rs.
Por seis meses. 28
Por tres id. 15

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



Núm. 115.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 60 rs.
Por seis meses. 54
Por tres idem. 18

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 2 de Octubre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 634.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaria.—Circular.

Conocida es del país la irrevocable resolución del Gobierno de acatar con religioso respeto la libertad mas amplia en las elecciones que pronto van á verificarse. Todos los dependientes del Estado permanecerán impassibles al grandioso espectáculo de un pueblo que por primera vez quizá desde que goza el beneficio del Gobierno representativo va á presentarse en las urnas electorales exento de temor, de amenazas y de coacciones. Pero los Magistrados, los Jueces, los dependientes todos de la carrera judicial, tienen un deber mas que cumplir que los otros empleados del Gobierno. No solo no deben tomar parte en las luchas apasionadas de los partidos perdiendo el prestigio, rebajando su alta representación é inutilizándose para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, que es su único derecho, la única observación que les incumbe, sino que deben hacer mas, deben vigilar incansables por que no se coarte á nadie su omnimoda libertad en la emision de su voto, y por que se respete sobre todo la seguridad personal, muchas veces atacada en ocasiones semejantes. —A V. S. con su acreditado celo toca en ese distrito inculcar tan saludables máximas en sus subordinados; y á V. S. pedirá estrecha cuenta el Gobierno si, contra lo que no es de esperar, no vigilase de que no haya uno que, olvidado de sus deberes en ocasion tan solemne, contrarie el invariable propósito del Gobierno tantas veces manifestado. — De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. El Pardo 22 de Setiembre de 1854. —Alonso.—Sr. Regente de la Audiencia de....

Gobierno de provincia.

Núm. 282.

En la Gaceta de 29 de Setiembre próximo pasado núm. 636, se halla inserta la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria. Nego-

ciado 5.º.—A medida que se acerca el instante solemne en que las puertas de los comicios han de abrirse á todos los ciudadanos que gozan del derecho electoral, crece en el ánimo del Gobierno el deseo de que á este acto trascendental y decisivo presida la libertad mas omnimoda y absoluta, para que de esta suerte, dando entrada á las aspiraciones de todas las individualidades, respetando el pensamiento de todos los partidos, llegue á ser una verdad realizada el principio de representación, simbolo de la soberanía de la nacion, y especial atributo de los Gobiernos liberales. La vida política de los pueblos libres consiste en la lucha legal de los partidos dentro del estadio de la discusion, y por eso es conveniente y aun forzoso, dado que no fuera justo, que cada idea tenga sus defensores, que cada principio tenga sus representantes siempre que se junten las Cortes, y singularmente ahora que han de ocuparse en asentar las bases para el nuevo edificio de nuestra regeneración política y administrativa, el cual será tanto mas duradero cuanto sean mayor el número y mas diversas las inteligencias que concurren al trabajo de levantarlo.

Ocioso parece recordar á V. S. estos principios ya en otras ocasiones manifestados por el Gobierno; pero la libertad del sufragio significa la verdad de la representación, y esta significará la legitimidad del Código que salga de las Constituyentes, el cual no podrá resultar acabado y completo sino despues de expuestos los sistemas, desenvueltas las teorías, discutidos los principios, ilustradas las conciencias por la luz de la razon que brota del choque de las discusiones. V. S. pues usará de la influencia moral y de todos los medios que le conceden las leyes para impedir que directa ó indirectamente se cohiba por nadie la libertad de los ciudadanos, y para hacer que sin distincion de partidos políticos se respete en todas partes el derecho del elector, conteniendo con mano fuerte y sin contemplación á cuantos intenten impedirlo, sea el que quiera el pretexto que para ello tomen; y teniendo V. S. entendido que el Gobierno le exigirá la responsabilidad mas estrecha de las faltas que en esta parte cometa, ya procedan de abuso de autoridad, ya sean efecto de debilidad, siempre punible en un funcionario público, é inexcusable cuando por ella puede viciarse el acto solemne é importantísimo de la eleccion de los Diputados de la nacion.

Infantería del Rey.

Sargento 2.º	Lorenzo Matorra.	Fuentes de Nava.	»
Otro.	Francisco Alonso Villalba.	Quintana Diez de la Vega.	»
Otro.	Pauhno Gonzalez.	Palencia.	»
Otro.	Estanislao Prieto.	Villahán de Palenzuela.	»
Otro.	Bias Vera y Otero.	Dueñas.	»
Otro.	Joaquin Tamayo Guerra.	Amusco.	»
Cabo 4.º	Cipriano Galindo Rodriguez.	Cordevilla la Real.	»
Otro.	Mariano Marin Benito.	Villar de Campo.	»
Otro.	Francisco Garcia Alonso.	Nestar.	»
Cabo 4.º	Manuel Rodriguez.	Pulvorosa.	»
Otro.	Juan Hijosa.	Villavermudo.	»
Otro.	Ignacio Hoz.	S. Mamés.	»
Otro.	Gervasio Delgado.	Herrera de Pisuegra.	»
Otro.	Matias Amo.	Astudillo.	»
Otro.	Fernando Cacho.	Villovico.	»
Otro.	Ramon Quirce.	Hérmedes.	»
Otro.	Juan Zumaque.	Valdavia.	»
Otro 2.º	Pedro Aparicio.	Matalbaniega.	»
Otro.	José Rojo.	Barrio de Santa María.	»
Otro.	Estanislao Villoldo.	Valdeolillos.	»
Otro.	Ramon Ortega Tejedor.	Villalobon.	»
Otro.	Ceferino Calle Delgado.	Miñanes.	»
Otro.	Ramon Miguel Salvador.	Sotobañado.	»
Otro.	Ildefonso Barcenilla.	Villota del Duque.	»
Otro.	Juan de Prados.	Guardo.	»
Corneta.	Toribio Merino Ibañez.	Rivas.	»
Soldados.	Julian Marcos.	Paredes de Nava.	»
	Leandro Benito.	Torquemada.	»
	Juan Roldan.	Autilla del Pino.	»
	Cipriano de Abia.	Calahorra de Boedo.	»
	Mariano Baños.	Villanueva de Abajo.	»
	José Antolin.	Villada.	»
	Agapito Fernandez.	Ampudia.	»
	Santiago de la Era.	Abia de las Torres.	»
	Faustino Malanda.	Becerril de Campos.	»
	Lázaro Reguera.	Cardaño de Abajo.	»
	Gaspar Cuesta.	Buenavista.	»
	Mariano Burgos.	Villavega.	»
	Miguel Perez.	Revenga.	»
	Bias Tejedor.	Dueñas.	»
	Fernando Rodriguez.	Baltanas.	»
	Victoriano Alvillo.	Fuentes de Nava.	»
	Hilario Infantes.	Palencia.	»
	Máximo Valencia.	Villoldo.	»
	Angel Calvo.	Vega de Bur.	»
	Pascual Valencia.	Villaherreros.	»
	Cipriano Martin.	Gozon.	»
	Mariano Lozano.	Palencia.	»
	Juan Martin.	Triollo.	»
	Francisco Lazo.	Nogal de las Huertas.	»
	Julian Pastor.	Palencia.	»
	Andrés de la Cruz.	Antiguedad.	»
	José Sanchez Millan.	Berbios.	»
	Pascual Pineda.	Palencia.	»
	Francisco Ibañez.	Becerril de Campos.	»
	Manuel Pastor.	Idem.	»
	Victoriano Diez.	Palencia.	»
	Felix Diaz.	Idem.	»
	Sisto Medina Benito.	Cevico de la Torre.	»
	Pedro Boderó Sanchez.	Ampudia.	»
	Domingo Martinez Ruiz.	Osornillo.	»
	Salvador Torres Ramos.	Santillana.	»
	Fernando Gutierrez Cisneros.	Cisneros.	»
	Vicente Ruiz Bachiller.	Abia de las Torres.	»
	Domingo Pedro Otero.	Calzada los Molinos.	»
	Timoteo Alonso Garcia.	Pedrosa del Campo.	»
	Pedro Palenzuela Portillo.	Cévico la Torre.	»
	Anselmo Diez Delgado.	Celada Roblecedo.	»
	Mariano Perez Merino.	Páramo de Boedo.	»
	Juan Francisco Gonzalez.	Camporredondo.	»
	Saturnino Calvo.	Villalaco.	»
	Mariano Martinez Delgado.	Tanelilla.	»
	Leon Mojedo.	Piña de Campos.	»
	Angel Matanza.	Palencia.	»
Cabo 2.º	Julian Pelaez.	Roscales.	»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que los Señores Alcaldes manifiesten á los individuos que van expresados, y que correspondan á sus pueblos respectivos, se lo hagan saber para que se presenten en este Gobierno militar con sus licencias absolutas para acreditar ser los mismos interesados que han sido agraciados y poder recoger los diplomas de dicha Cruz. Palencia 2 de Octubre de 1854.—El General G. M. José de Villalobos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Santander.

Debiendo procederse al remate del Boletín oficial que se ha de publicar en esta provincia el año próximo de 1855, bajo las condiciones que prescribe la Real orden circular de 3 de Setiembre 1846, teniendo también presente lo determinado en la de 24 de Mayo del mismo año y 9 de Octubre de 1849, se hace público como dispone la 1.ª, advirtiendo á las personas que se interesen en la subasta, que la caja cerrada y con bazon en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones, estará espuesta en la parte exterior del local en que se halla establecido este Gobierno por todo el mes de Octubre próximo.

Las condiciones á que han de sugetarse los licitadores, estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 24 de Setiembre de 1854. — *Félix de Aguirre.*

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: que no habiendo producido remate la subasta celebrada para contratar por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por este distrito y los de Extremadura, Navarra y Burgos se convoca á una nueva y simultánea licitacion que tendrá lugar en la Intendencia general militar y las de los distritos respectivos á la una del día 16 de Octubre próximo para ajustar dicho servicio desde 1.º de Noviembre venidero á fin de Setiembre de 1855, con sujecion al pliego general de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 21 de Agosto próximo pasado núm. 597, y que estará de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias. Valladolid 26 de Setiembre de 1854. — *Antonio Carbó.* — *Alejo Estenaga,* Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Se halla vacante por dimision, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada en mil y cien rs. anuales pagados de los fondos de propios. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicha villa, cuya vacante se proveerá para el día 15 del corriente mes de Octubre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Administracion general de las Salinas de Poza y subalternas.

En la última época en que se temió invadiese á España el cólera-morbo, dispuso con mucho acierto la Direccion general de Rentas estancadas, se elaborasen ladrillos de sal-piedra en esta salina, para que pudieran utilizarse como uno de los medicamentos indicados contra aquella maléfica enfermedad. En la actualidad se espenden dichos ladrillos en la administracion de rentas de esta villa; y á fin de que el público tenga conoci-

miento de ello y pueda aprovecharse de este beneficio, he rogado al Sr. Gobernador de la provincia de Palencia la insercion de este anuncio en el periódico oficial. Poza 26 de Setiembre de 1854. — *Pablo Roda.*

En el punto de Viña-alta de esta Ciudad hay una fábrica destinada para maquilas, y también se arrienda. En el coto de Villaverde de Golpejera que linda con el término de Paredes se arriendan escelentes pastos para ganado lanar, para los que tiene abundantes aguas, corrales y tenadas: para tratar en ellos, pueden verse con el guarda. En la dehesa de Villandrando, se vende una partida de fresno ya cortada y seca, que á los que pueda convenirles, el guarda está encargado de su venta.

EL AUXILIAR

DE LOS

ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

ó sea

Instruccion para ajustar sus actos á las disposiciones de la ley de 3 de febrero de 1823, restablecida para el gobierno económico-administrativo de los pueblos por real decreto de 7 de agosto de 1854.

POR

DON CELESTINO MAS Y ABAD.

El autor de este opúsculo, que lo es el del *Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos* y del *Almanaque administrativo*, ha ordenado la instruccion que con el título de este prospecto se anuncia, movido del sentimiento de gratitud que le inspiran los Cuerpos municipales por la benevolencia con que han acogido sus trabajos administrativos. Al publicarla considera prestar un servicio no pequeño á los cabildos locales enseñándoles á que han de ajustar sus actos, interin la nacion reunida en Cortes fija las atribuciones de los mismos y de los Cuerpos político-administrativo-provinciales.

Consta de un tomo en 8.º que se mandará á correo tirado, franco de porte, al que remita 16 sellos de á 6 cuartos en carta franca con sobre A la Comision General de Sierra-Calle imperial, núm. 22. Madrid.

En el mismo punto se hallan de venta, y se remitirán inmediatamente francos de porte.

El Libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio para formar rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos 3.ª edicion. = 9 sellos.

El plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las legales vigentes españolas. = 13 sellos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, por el autor del Auxiliar; 4 volúmenes en 4.º prolongado, 80 rs. 114 sellos. Cada tomo, 20 rs. ó 25 sellos.

El Almanaque administrativo de id. id., 24 rs. ó 36 sellos. Se comunica á los suscritores del primer semestre pueden renovar su abono para el segundo por 12 sellos.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.